



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL H. AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO "**LA UPSLP**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ; QUIENES CUANDO DECLAREN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL **MAESTRO JUAN ANTONIO DE JESÚS VILLA GUTIERREZ, MAESTRO ERICK JAVIER DE LEÓN ABUNDIS E INGENIERO VIRGINIA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INTELIGENCIA SOCIAL Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO EL **DOCTOR FRANCISCO RAFAEL ROSTRO CONTRERAS**, VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de febrero del año del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado del Estado "Plan de San Luis" el Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí modificándose la estructura orgánica, facultades y atribuciones de la entonces Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

Dentro de esta modificación de estructura orgánica, facultades y atribuciones se da cuenta de la creación de la "Jefatura de Policía Cibernética", la cual tiene como objetivo primordial desarrollar actividades estratégicas que promuevan la cultura de la prevención de delitos en los que se utilizan medios electrónicos para su comisión y del mismo modo contribuir en el desarrollo de tecnologías para la Seguridad Pública.

Considerando que con acciones adecuadas es posible prevenir y disminuir los delitos cuya comisión se realiza a través de medios electrónicos como lo son las redes sociales y otros, en donde existe una indudable relación entre el desconocimiento de



los riesgos que generan los medios electrónicos y ciertas conductas constitutivas de delitos.

Derivado de ello la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, se encuentra facultada para participar en los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el H. Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio de seguridad pública, por lo que se celebra en presente convenio, como participe en el núcleo promotor de la ciberseguridad para el Municipio de San Luis Potosí.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes que:
 - a) Qué es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 3º, 31 inciso a) fracción IV y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - b) Que se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General, quienes respectivamente acreditan su personalidad, mediante copias certificadas de la publicación en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 02 de octubre del año 2021, en el que publico la declaración de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismo que estará en ejercicio para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto al Secretario General, mediante nombramiento expedido en la primera sesión solemne de Cabildo celebrada el 01 de octubre de 2021. Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - c) Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí es una dependencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, representada por su titular Maestro Juan Antonio de Jesús Villa Gutiérrez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del año 2022 expedido por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, por lo que se encuentra plenamente facultado para participar en el presente convenio, de conformidad con el artículo 16 fracción I, X y XXII del Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



- d) Conoce y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a los cuales suscribe este convenio.
 - e) Cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para el cumplimiento del presente instrumento legal y conviene ser el responsable de la vigilancia y cumplimiento de las cláusulas del presente instrumento.
 - f) Para contribuir en el desarrollo de actividades estratégicas que promuevan la cultura de la prevención de delitos en los que se utilizan medios electrónicos para su comisión y del mismo modo contribuir en el desarrollo de tecnologías para la Seguridad Pública, ha decidido coordinar acciones con "LA UPSLP", con el objeto de consolidar la Jefatura de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
 - g) Para todos los efectos relacionados con este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Sexta Oriente número 455, Colonia Central de Abastos, código postal 78390, en esta Ciudad de San Luis Potosí; S.L.P.
- II. Declara "LA UPSLP" por conducto de su representante que:**
- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de agosto del mismo año.
 - b) Se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su Decreto de Creación y su Reglamentación Universitaria.
 - c) Tiene por objeto general impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades; organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional, conforme a lo señalado en el artículo 3º de su Decreto de Creación.
 - d) El Maestro Francisco Javier Delgado Rojas con fundamento en el artículo 12 del Decreto de Creación fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Primera Reunión Extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2018, por lo cual



cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo establecido en el artículo 13 del propio Decreto.

- e) Para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la calle Urbano Villalón 500, Colonia La Ladrillera, código postal 78363, en la Ciudad Capital de San Luis Potosí.

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto Colaborar en el Plan de Conformación de la Jefatura de Policía Cibernética a fin de promover la participación ciudadana, coadyuvar en actividades estratégicas que promueven la cultura de la prevención de los delitos en los que se utilizan medios electrónicos para su comisión y contribuir en el desarrollo de tecnología para aplicarlos a la Seguridad Pública, precisando a esta institución académica como un partícipe en el núcleo promotor de la ciberseguridad para el Municipio de San Luis Potosí.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan que se deberán realizar las acciones comprometidas en la **Concertación de Acciones** y sujetar su ejecución conforme se establece en las **CLÁUSULAS de ACUERDOS** del presente instrumento.

SEGUNDA. - Las acciones de Coordinación y Colaboración que de manera conjunta realizarán la "**LAS PARTES**", consisten en:

- II.1 Formar y capacitar policías en materia de ciberseguridad de acuerdo con el Plan de conformación de la Jefatura de Policía Cibernética.
- II.2 Establecer un eje de coordinación como centro certificador de "**EL H. AYUNTAMIENTO**", formalizando una línea directa de certificación de los elementos de la Jefatura de Policía Cibernética, respecto a los conocimientos en CompTIA, EC-Council, Cisco y Microsoft.



- II.3 Fortalecer la cultura de la prevención en materia de ciberseguridad con la integración de proyectos que permitan la participación ciudadana.
- II.4 Cooperar en el desarrollo de proyectos en tecnologías relacionados a la Seguridad Pública.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

- III.1 Otorgar una beca en la certificación de EC-Council a 01 estudiante de "LA UPSLP" que demuestre su compromiso y habilidades para conformar una comunidad cibersegura.
- III.2 Favorecer el desarrollo y adquisición de experiencias a estudiantes que integran el grupo de "LA UPSLP", desde un enfoque para llevar a cabo proyectos de fuentes abiertas, que no comprometen la seguridad de las y los estudiantes, así como de la institución académica. Dicho proyecto será previamente seleccionado por la Jefatura de Policía Cibernética, estos productos, permitirían desenvolver al estudiante en áreas de ciberseguridad de manera tangible y en situaciones reales que tienen que ver con la seguridad informática.
- III.3 Con la finalidad de promover la participación ciudadana, la prevención en materia de ciberseguridad y la divulgación del conocimiento en la materia, capacitar a integrantes de la "LA UPSLP". Para incorporar al equipo C.T.F. (Reto de Ciberseguridad por sus siglas en Inglés), de la Jefatura de Policía Cibernética a los 02 mejores estudiantes que demuestren su alto compromiso, ética y profesionalidad en la disciplina, ofreciendo una experiencia vivida ante ejercicios de ciberseguridad de acceso controlado para corporaciones y agencias de seguridad.
- III.4 Integrar de manera profesional a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, en un plazo no mayor a 02 años, a 01 estudiante de "LA UPSLP" que alcance los niveles de especialización en materia de ciberseguridad, a partir de su compromiso, ética y superación en las evaluaciones de formación, certificación y preparación que este acuerdo de colaboración atiende.
- III.5 Otorgar espacios para 02 profesores y 04 estudiantes de "LA UPSLP", afines al área de ciberseguridad, con un alto nivel de compromiso y ética derivado de las unidades de conocimientos a fines, con la finalidad de adquirir conocimientos especializados en las materias designadas en la formación.
- III.6 Otorgar a estudiantes inscritos de "LA UPSLP", profesores, capacitadores e Institución, un reconocimiento signado por el "EL H. AYUNTAMIENTO", que



avale su respaldo en materia de ciberseguridad y su compromiso para la prevención de la delincuencia informática desde el enfoque civil.

- III.7 Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UPSLP"

- IV.1 Facilitar sus instalaciones e infraestructura académica para capacitación y certificación, integrando a la par a un claustro seleccionado de docentes y estudiantes de "LA UPSLP" para su conformación.
- IV.2 Certificar a los elementos de la Jefatura de Policía Cibernética, que cumplan con los planes y programas diseñados e impartidos para tal efecto, respecto a los conocimientos en CompTIA, EC-Council, Cisco y Microsoft.
- IV.3 A través de la infraestructura de "LA UPSLP", llevar a cabo el Plan de Conformación de la Jefatura de Policía Cibernética, a través de una actualización y formación continua con el uso de los laboratorios tales como Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicación para la formación del capital humano y desarrollo tecnológico para industria 4.0 en San Luis Potosí y CNT, con 02 catedráticos especializados en las áreas de ciberseguridad, seguridad informática, redes y tecnologías emergentes. Las especificaciones administrativas y operativas del programa serán acordadas previamente por "LAS PARTES".

QUINTA. – COORDINADORES Y RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" designarán cada una de ellas un responsable para la operatividad de este convenio quienes darán seguimiento y supervisarán el cumplimiento de los compromisos que se contraen en los términos de este convenio.

- V.1 "EL H. AYUNTAMIENTO" designa como coordinador para la realización de los fines de este convenio de concertación de acciones y colaboración a: **MAESTRO JUAN ANTONIO DE JESÚS VILLA GUTIERREZ**, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, y como Responsable Operativo del presente convenio al **MAESTRO ERICK JAVIER DE LEÓN ABUNDIS**, Director de Tecnologías e Inteligencia Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



V.2 "LA UPSLP" designa al **DOCTOR FRANCISCO CRUZ ORDAZ SALAZAR**, Coordinador de los Programas Educativos de Ingeniero en Tecnologías de la Información (ITI), e ingeniero en Telemática (ITEM), como Responsable Operativo del presente convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la Buena Fe, por lo que expresan resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio; ante la imposibilidad de resolver eventuales discrepancias en términos del párrafo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA. - VIGENCIA; El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día **30 de septiembre del año 2024**.

OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Instrumento de Derecho, podrá darse por terminado ante la actualización de alguna de las siguientes hipótesis:

- VIII.1 Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- VIII.2 Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- VIII.3 Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VIII.4 Por cumplirse la vigencia de este.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos 15 días naturales.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" reconocen que en la relación con el personal que cada una destine para la ejecución de las acciones del presente instrumento, no se crea relación laboral alguna para con la contraparte, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto o solidario respecto de dicho personal, toda vez que conservan la relación laboral con la parte que los hubiere contratado.



Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre estas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo responder la parte que contrato al trabajador por los conflictos generados con su personal.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**" o a petición de alguna de ellas con la aprobación de la otra, las modificaciones o adiciones entrarán en vigor en la fecha que se señale en el instrumento jurídico que se firme para tal efecto. Sin que ello implique la renovación del propio convenio, el que conservará toda su fuerza y valor legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"**LAS PARTES**" señalan que el presente convenio carece de dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera viciar el consentimiento.

DÉCIMA TERCERA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a utilizarla o aprovecharla, únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el numeral 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, "**LAS PARTES**" se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades.

DÉCIMA CUARTA. - Todas las comunicaciones o notificaciones que "**LAS PARTES**" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en el apartado de declaraciones.





DÉCIMA QUINTA. - En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de San Luis Potosí a los 27 días del mes de mayo del año 2022.


"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LICENCIADO LUIS VICTOR HUGO SALGADO
DELGADILLO**
SÍNDICO MUNICIPAL


LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

"LA UPSLP"
REPRESENTADO POR:


MAESTRO FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ

TESTIGOS


COMISARIO
MAESTRO JUAN ANTONIO DE JESÚS VILLA GUTIERREZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA


MAESTRO ERICK JAVIER DE LEÓN ABUNDIS
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INTELIGENCIA SOCIAL

**UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA**
DE SAN LUIS POTOSÍ



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

INGENIERO VIRGINIA RAMÍREZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA TÉCNICA

**DOCTOR FRANCISCO RAFAEL ROSTRO
CONTRERAS**
VICERRECTOR ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA COLABORAR EN EL PLAN DE CONFORMACIÓN DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIBERNÉTICA A FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CUAL CONSTA DE 8 FOLIOS POR SU AVVERSO.